



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SAN ANDRÉS ISLA**

San Andrés, Isla, Quince (15) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia	Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-002-2020-00198-00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Bernardo James Britton
Auto Interlocutorio No.	0457

Verificado el informe secretarial y lo que se expone en libelo de demanda, el despacho procede admitir la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por **BANCOLOMBIA S.A.**, a través de su endosatario en procuración la sociedad **CARTERA INTEGRAL S.A.S**, por medio de apoderado judicial, contra **BERNARDO JAMES BRITTON**, se advierte que reúne los requisitos legales exigidos conforme a los Arts. 82, 84 del C.G.P., en armonía con el Art.6 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en consecuencia y por haber aportado al libelo documentos al tenor del Art. 422 ibídem, el despacho.

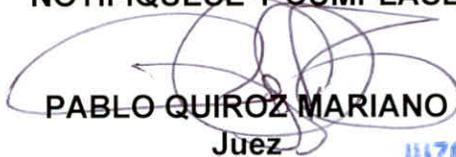
RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, a través de su endosatario en procuración **CARTERA INTEGRAL S.A.S**, por medio de apoderado judicial, contra **BERNARDO JAMES BRITTON**, por la siguiente suma **Cincuenta y Cuatro Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos (\$54.999.999.00)** contenida en el título Valor (Pagaré No.3480089895) anexo a la demanda. Mas los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital, desde el día 19 de Julio de 2020 hasta la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago.

SEGUNDO: Notificar personalmente al demandado señor **BERNARDO JAMES BRITTON**, en la forma establecida en los Arts.291 y 295 del CGP, o conforme al Art.8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, y correr traslado por el término de diez (10) días hábiles siguientes a su notificación para que conteste y proponga las excepciones pertinentes.

CUARTO: Reconocer personería jurídica a la doctora **ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO**, abogada titulada identificada con la cédula de ciudadanía Nro.1.073.826.670 y T.P Nro. 287.356 del CSJ., en los términos y para los efectos establecidos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
Juez

Jhon M

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA**
En San Andrés Isla a los 15
días del mes Dic. (2020) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 529

La Secretaria